

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 32-2023-210 – ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ÁNGELA VIVIANA SALAMANCA MARTÍNEZ

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **ÁNGELA VIVIANA SALAMANCA MARTÍNEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.
2. De conformidad con los hechos expuestos en el escrito de tutela, VINCÚLESE en calidad de accionada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.
3. VINCÚLESE a todos los participantes del Proceso de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 identificado con código OPEC 184910. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación.

Para tal efecto, OFÍCIESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC para que de a conocer la existencia de esta acción con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la OPEC 184910 del Proceso de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021;

2316, 2406 de 2022, remitiendo a este Juzgado las constancias pertinentes.

Para tal efecto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC remitirá a este Juzgado las constancias pertinentes de manera inmediata al envío de las comunicaciones.

4. En consecuencia, NOTIFÍQUESELE de manera inmediata a las entidades accionadas la iniciación de la presente acción constitucional, para que, dentro del término de dos (2) días siguientes al recibido de esta comunicación, se pronuncien concretamente sobre los hechos que contiene el escrito de tutela y aporten las pruebas que estimen pertinentes, para lo cual se ordena remitirles copia del libelo y sus anexos. Adviértase a quien dé respuesta en nombre y /o representación de las entidades accionadas, deberán acreditar en legal forma dicha calidad.

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Liliana Aguirre Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 32 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba57b17ab6d550fc3040d1484686cd3b5cd54dc152e5c9dbc972c8ea5d64718**

Documento generado en 25/04/2023 03:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>